



Poder Judicial

ACTA N° 3: En Santa Fe, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, e integrada por los señores Ministros, Dres. DANIEL ANÍBAL ERBETTA, RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ y EDUARDO GUILLERMO SPULER, con la asistencia del señor Procurador General, Dr. JORGE ALBERTO BARRAGUIRRE, consideraron lo siguiente:-----

32) RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. EDICTOS DIGITALES EN LA PÁGINA WEB.

El señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que en fecha 7 de febrero del corriente año, dictó la siguiente resolución: "Santa Fe, 7 de febrero de 2025. VISTAS: Las necesidades del servicio judicial, y; CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial 11.287, modificatoria del art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia dispone que las notificaciones que se practiquen por Edictos deben fijarse en "un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia". Que en tal entendimiento, el Alto Cuerpo por Acta Nro. 3, Punto 4 del 7.2.96 resolvió que: "... en cada inmueble donde funcionen órganos jurisdiccionales, se habilite un espacio destinado a exhibir los correspondientes edictos, estableciendo a tal fin que en los Palacios de Justicia de Santa Fe y Rosario se exhiban en los respectivos halls de Planta Baja, en tanto en los restantes inmuebles se ubicarán en el sitio que disponga el Magistrado encargado de la

Superintendencia Menor.” Que, con el avance de las nuevas implementaciones informáticas y la aplicación de las Tecnologías de la Información a los procesos judiciales dispuestas por el Alto Cuerpo, el fin publicista en el cual la norma se enmarca resultó desvirtuado. Esto es así, en tanto la virtualidad y la digitalización, procesos plenamente vigentes en las políticas de gobierno de esta Corte, han traído a colación la reconfiguración de organizaciones y procedimientos otrora necesarios para mecanismos de trabajo tradicionales. En este orden de ideas, se entiende oportuno proponer a la Excma. Corte Suprema de Justicia que, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 19 inc. 14 de la L.O.T., se incorpore una nueva herramienta informática desde la cual se pueda cumplir con el fin de publicidad referido en la norma, pero de una manera más efectiva, ágil y con un grado de alcance sustancialmente superior hasta el ahora conseguido. Que el sistema en consideración supone incorporar una nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, donde se pueda dar publicidad a los edictos que hoy confeccionan los Juzgados, con la factibilidad de vincular a futuro otros documentos que ameriten ser puestos en conocimiento de la ciudadanía y profesionales. De esta manera, los órganos jurisdiccionales involucrados en esta nueva metodología, podrán subir a nuestra página institucional los edictos que deseen; signarlos digitalmente; cumplimentar de manera concreta la manda legal prevista en el Código de forma; e incrementar los índices de celeridad y difusión actualmente vigentes. Para



Poder Judicial

ello, y a los fines de la registración de la información en la página web, los usuarios contenidistas serán los integrantes de las Presidencias de Cámara o de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial; Laboral; de Circuito; y Civil, Comercial y Laboral según corresponda. Así, cada Juzgado de Primera Instancia remitirá a cada uno de estos organismos por correo electrónico el documento firmado digitalmente con el texto del edicto a publicar. Recibido por el Contendista, procederá a incorporarlo en esta nueva sección que se propone, con los datos allí consignados. A partir de este momento, quedará accesible en la web, a través de los canales de búsqueda propuestos, a saber: por Circunscripción, por fuero y materia, y por tipo de documento, que en el caso, serían en esta etapa los edictos. Que, como puede observarse, el sencillo y efectivo trámite de publicación, provocará un deseable cambio en el procedimiento actual, sin contrariar la normativa vigente; dando continuidad a los procesos de digitalización y despapelización; y dotando de mayor celeridad y agilidad a la labor diaria de los justiciables. Finalmente, y a los fines de una implementación programada y esquemática, se acompaña al presente un anexo con las fechas de puesta en funcionamiento de este sistema, tomando en consideración una futura escalabilidad a la totalidad de los órganos del ámbito del derecho privado. Esto es así, dado la necesaria evaluación de desempeño del producto y su correspondiente ajuste a los diferentes escenarios de trabajo que se susciten luego de su materialización. Que, en virtud de lo expuesto, y

atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10160 (t.o. según Decreto N° 46/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: I) Proponer a la Corte Suprema de Justicia la puesta en marcha de una nueva sección en la página web institucional para la publicación de los edictos que envíen los Juzgados y Tribunales de la Provincia, de conformidad al cronograma que se agrega al presente como anexo. II) Proponer como Contendistas de este apartado a las Cámaras de Apelación antes citadas, quienes deberán hacer saber a esta Secretaría de Gobierno la designación de los agentes (titulares y suplentes) para la registración de la información recibida. III) Proponer a la Corte Suprema de Justicia se deleguen en esta Secretaría de Gobierno, las tareas inherentes para la puesta en marcha de lo aquí resuelto. Regístrese, resérvese copia y dese cuenta al Cuerpo. FDO.: BORDAS (SECRETARIO). GÓMEZ (PROSECRETARIO)". Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Aprobar la propuesta formulada y delegar en la Secretaría de Gobierno del Cuerpo las tareas inherentes para su materialización.-----